los dhos S. Mes ordenaron y mandaron que de aqui
adelante. Ninguna persona alguna no sea osada de sacar
de aqui morena, sobre penas de cien ducados de la
cmara. Mandaron de proceder.

Orden a 22 de Junio de 1588

Los dhos señores trataron de la Orden, y las
generales de la ciudad a cuidando a ellas muchas personas
asistan en la casa de su ayuntamiento para tener de ello
entender para lo mismo de ello. Prohibieron y mandaron
que ninguna persona de qualquier condicion en la dicha ciudad
de la ciudad ni otras personas en la comprehendida de la dicha
jurisdiccion para que no se pueda sacar sin mi licencia
y que el que contravenir a lo dicho pague la pena de
diez ducados de oro, y que se guarde y cumpla
la ordenanza segun de mi licencia y que se guarde y cumpla
la pena de cada diez ducados de oro.

Orden a 22 de Junio de 1588

Cada uno de los dichos Alcaldes y Regidores
Nicolas Juan
Comisario de
Pedro Juan
Martin para
la torre de
pagueen por
sus 4 Granas

Otro sy ordenaron y mandaron que personas al
guna corten minutos en el termino de la ciudad
sino fuere en los menguantes de luna de cada
uno aunque sea en su propio solar y heredad
y que el que contrario fuere de tiempo se siguiere y
mandado en la maydra y los que cortaren de tiempo y
no lo que dicho, y que se cortaren como seria cortando los dichos
menguantes de los dichos ~~[illegible]~~ especiales y sin licencia necesaria para
armadas y otras cosas ~~[illegible]~~ y el acontecer de los cortadores y
que la pena de cada uno que se dicho mandado y la misma pena
curran los dichos cortadores y cada una agenas sin licencia de dicho de la
y los que no se pueda proceder y ninguna persona
que sino fuere sacando de su propio solo
la ordenacion que el Pedro Juan Martin sea para proseguir el hacer
la dicha obra de la torre de Zerralos de Jerem en Miguel Gutierrez
testado en quatro ducados y ratificado. Otro sy Francisco
el Pedro Juan Martin dijo que abonaria y asegurara, a quien
le de a dar por su mano alguna y asi lo hizo y se propuso a